

## RESOLUCIÓN No 035 DE 2026

(23 de enero de 2026)

*“Por medio de la cual se ordena el registro de la reforma estatutaria de la Junta de Acción Comunal del barrio Los Libertadores de la Localidad 04 de San Cristóbal, de la ciudad de Bogotá, D.C., organización con código IDPAC 4057”.*

### LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL -IDPAC-

En ejercicio de sus facultades, en especial de las previstas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998; en las Leyes 753 de 2002 y 2166 de 2021; en el Decreto 1501 de 2023; y en el literal e) del artículo 53 y el literal b) del artículo 56 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., procede a resolver la solicitud de registro de la reforma estatutaria presentada por la **Junta de Acción Comunal del barrio Los Libertadores de la Localidad 04 de San Cristóbal, de la ciudad de Bogotá, D.C., organización con código IDPAC 4057**, y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 2166 de 2021, tanto los estatutos de los organismos comunales como sus reformas se someterán al registro de la autoridad que ejerce su inspección, control y vigilancia.

Que, en virtud de lo dispuesto en el literal e) del artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., en concordancia con las Leyes 753 de 2002 y 2166 de 2021 (artículo 78), es competencia del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC-, registrar los estatutos y las reformas estatutarias de los organismos de acción comunal de primero y segundo grado del Distrito Capital.

Que, según lo dispuesto en el numeral 2º del literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, para la adopción y reforma de estatutos de un organismo comunal, se requiere que la Asamblea General de Afiliados se instale con no menos de la mitad más uno de sus miembros y que la decisión se adopte con el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios de estos.

Que el parágrafo 1 del artículo 15 de la Ley 2166 de 2021, establece lo mínimo que deben contener los estatutos de las organizaciones comunales de primer y segundo grado, así:

**“PARÁGRAFO 1o.** Los estatutos deben contener, como mínimo:

- a) Generalidades: denominación, territorio, domicilio, objetivos y duración;
- b) Afiliados: calidades para afiliarse, impedimentos, derechos y deberes de los afiliados, suspensión automática de la afiliación y desafiliación;
- c) Órganos: integración de los órganos, régimen de convocatoria, periodicidad de las reuniones ordinarias y funciones de cada uno;
- d) Dignatarios: calidades, formas de elección, período y funciones, así como las garantías y el debido proceso para la remoción del cargo;
- e) Régimen económico y fiscal: patrimonio, presupuesto, disolución y liquidación;
- f) Régimen disciplinario en lo que respecta a los conflictos organizativos;
- g) Composición, competencia, causales de sanción, sanciones y procedimientos; y procedimientos internos para tramitar la conciliación de conformidad con la presente ley;



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

IDPAC



## RESOLUCIÓN No 035 DE 2026

(23 de enero de 2026)

*“Por medio de la cual se ordena el registro de la reforma estatutaria de la Junta de Acción Comunal del barrio Los Libertadores de la Localidad 04 de San Cristóbal, de la ciudad de Bogotá, D.C., organización con código IDPAC 4057”.*

- h) Libros: clases, contenidos, dignatarios encargados de ellos;*
- i) Impugnaciones: causales y procedimientos;*
- j) Comisiones de trabajo o secretarías ejecutivas: elección, identificación y funciones”.*

Que, revisado el sistema de información del Instituto Distrital de la Participación de Acción Comunal, se constató que la **Junta de Acción Comunal del barrio Los Libertadores de la Localidad 04 de San Cristóbal, de la ciudad de Bogotá, D.C., organización con código IDPAC 4057**, cuenta con estatutos registrados según Resolución No. 22 de cinco (05) de febrero de 2008 expedidos por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC.

Que el Decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024, expedido por el Presidente de la República, establece que, a partir de la fecha de publicación del mismo, los organismos comunales constituidos contarán con el término de un (1) año para adecuar y registrar sus estatutos a lo dispuesto en dicho ordenamiento, correspondiendo a las entidades que ejercen inspección, control y vigilancia, asesorar y apoyar el proceso de actualización estatutaria.

Que mediante radicado Orfeo 20252110121212 de dieciséis (16) de septiembre de 2025, el ciudadano **ISMAEL ENRIQUE SÁNCHEZ RONCANCIO**, identificado con cédula de ciudadanía 79606789, en calidad de presidente de la **Junta de Acción Comunal del barrio Los Libertadores de la Localidad 04 de San Cristóbal, de la ciudad de Bogotá, D.C., organización con código IDPAC 4057**, remitió para efectos de registro los documentos relacionados con la reforma estatutaria de la organización adoptada Asamblea General de Afiliados del siete (07) de septiembre del 2025.

Que la solicitud de reforma estatutaria presentada por la **Junta de Acción Comunal del barrio Los Libertadores de la Localidad 04 de San Cristóbal, de la ciudad de Bogotá, D.C., organización con código IDPAC 4057**, fue remitida a la Oficina Jurídica de esta entidad mediante comunicación interna de radicado Orfeo 20253000049363 de veintinueve (29) de septiembre de 2025 por parte de la Subdirección de Asuntos Comunales.

Que se procedió a revisar de manera integral los documentos aportados por la organización comunal mediante el radicado Orfeo 20252110121212 de dieciséis (16) de septiembre de 2025, y se determinó que en el acta de asamblea general de afiliados del siete (07) de septiembre del 2025, como consta que en el orden del día **“5- Reforma y aprobación de los estatutos Ley 2166 del 2021”** se desarrolló lo relacionado con la aprobación de la reforma de los estatutos de la Junta de Acción Comunal, la cual fue decidida con cien (100) votos a favor y cero (0) en contra.

Que es evidente que la Asamblea General de Afiliados de fecha siete (07) de septiembre del 2025 fue realizada conforme a las exigencias del numeral 2 del literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021 en cuanto a *quorum* y validez, por cuanto, según consta en el acta, fue

## RESOLUCIÓN No 035 DE 2026

(23 de enero de 2026)

*“Por medio de la cual se ordena el registro de la reforma estatutaria de la Junta de Acción Comunal del barrio Los Libertadores de la Localidad 04 de San Cristóbal, de la ciudad de Bogotá, D.C., organización con código IDPAC 4057”.*

instalada con cien (100) de los ciento noventa y cuatro (194) integrantes de la Junta de Acción Comunal que para esa fecha según soporte de la plataforma de la participación, siendo aprobada la adopción de los estatutos con un total de cien (100) votos a favor y cero (0) votos en contra, lo que constituye más de las dos terceras partes del número de afiliados con que se instaló la sesión del máximo órgano.

Que, en lo que respecta a los demás artículos que contienen de los estatutos, el Instituto Distrital de la Planeación y Acción Comunal -IDPAC encuentra que se adecúa a la legislación comunal vigente ya que fueron adoptados conforme a las exigencias mínimas del artículo 15 de la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021.

Que, no obstante, se advierte que en la eventualidad que una o más disposiciones de los estatutos examinados resultaren contrarias a la legislación comunal, las mismas no producirán efecto jurídico alguno. Asimismo, si los linderos se llegaren a sobreponer con los de otra organización comunal, los estatutos que se registran en la presente resolución se considerarán inexistentes respecto del área que se sobrepone con la otra junta.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el registro de la reforma estatutaria de la **Junta de Acción Comunal del barrio Los Libertadores de la Localidad 04 de San Cristóbal, de la ciudad de Bogotá, D.C., organización con código IDPAC 4057**, cuya reforma fue adoptada en Asamblea General de Afiliados del siete (07) de septiembre del 2025, con la cual los estatutos quedaron integrados por ciento veintiséis (126) artículos, en los términos que constan en los documentos que reposan en el expediente **OJ-4554** con la prevención realizada en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** a la Subdirección de Asuntos Comunales del Instituto Distrital de la Planeación y Acción Comunal -IDPAC implementar la decisión dispuesta en la presente resolución, conforme a lo señalado en el artículo 78 de la Ley 2166 de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución al representante legal de la **Junta de Acción Comunal del barrio Los Libertadores de la Localidad 04 de San Cristóbal, de la ciudad de Bogotá, D.C., organización con código IDPAC 4057**, haciéndole saber que contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación que deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según el caso, conforme a lo previsto en el artículo 76 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA.** En firme la presente Resolución regirán para la **Junta de Acción Comunal del barrio Los Libertadores de la Localidad 04 de San Cristóbal, de la**



IDPAC



## RESOLUCIÓN No 035 DE 2026

(23 de enero de 2026)

*“Por medio de la cual se ordena el registro de la reforma estatutaria de la Junta de Acción Comunal del barrio Los Libertadores de la Localidad 04 de San Cristóbal, de la ciudad de Bogotá, D.C., organización con código IDPAC 4057”.*

**ciudad de Bogotá, D.C., organización con código IDPAC 4057**, los estatutos compuestos por ciento veintiséis (126) artículos y adoptados en asamblea general de afiliados del siete (07) de septiembre del 2025, cuyo contenido corresponde al expediente virtual **OJ-4554**, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de enero del 2026.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA XIMENA MORALES TRUJILLO**  
Directora General

Funcionario/Contratista	Nombre completo y cargo	Firma
Proyectó:	Miguel Alejandro Mórolo Hoyos – Abogado OJ	
Revisado y Aprobado:	James Rincón Castaño – Jefe OJ	
Revisado y Aprobado DG:	Luisa Fernanda Achagua Mulford Abogada DG	
Expediente:	<b>OJ-4554</b>	
Anexos:	Estatutos	

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, lo presentamos para firma de la Directora General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC.